



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 68001400-3020-**2020-00448**-00

La señora **GRACIELA GUERRERO**, formula acción de tutela contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, dignidad humana, vida en condiciones dignas y justas y mínimo vital consagrados en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de **NUEVA EPS**, de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD – FUNDESTAR**, y de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **GRACIELA GUERRERO** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone vincular de oficio a la **NUEVA EPS**, a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, a la **FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD – FUNDESTAR**, y a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, en vista que podría resultar afectada con la decisión.



TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y a las vinculadas **NUEVA EPS, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD – FUNDESTAR, y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER,** para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd8f94b82d9137f33ac35996e7110920a7092bf49e3b5371c94efa62960a42e

Documento generado en 05/11/2020 01:59:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 137 del 06 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.